

reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

En Sevilla a 24 de noviembre de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-10022-P

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-790/2021-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Comunidad de Regantes Vuelta del Cojo.

Uso: Riego (herbáceos-cereales-arroz) 725,18 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 7.976.980,00.

Caudal concesional (l/s): 252,95.

Captación:

N.º de capt.	Cauce	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) Huso 30	Coord. Y UTM (ETRS89) Huso 30
1	Río Guadalquivir	Puebla del Río (La)	Sevilla	225332	4121551

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de ubicación del punto de toma, pasando de captar en el cauce del Brazo de la Torre a captar desde el cauce del Río Guadalquivir.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla a 5 de octubre de 2021.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

4W-9007-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Hacienda.—Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

Por resolución de la Presidencia número 1399/2021, de 9 de diciembre, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«La presente propuesta tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público del O.P.A.E.F., para el ejercicio 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, así como el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

El artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público.

En el ámbito de la Administración Local, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece igualmente en su artículo 91 la obligación de las Corporaciones Locales de formular públicamente su oferta de empleo ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. También el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente la Oferta de Empleo Público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

En este sentido, el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 regula, bajo la rubrica «Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público», los criterios a los que deben ajustarse las ofertas de empleo público que se aprueben a lo largo del año en curso. Dicho artículo, con el carácter de básico en sus apartados uno a cuatro, contempla en su apartado Uno.1 la posibilidad de incorporación de personal de nuevo ingreso con

una relación indefinida en el sector público, durante el referido ejercicio, si bien con sujeción a una tasa de reposición de efectivos del 110 por 100 en los sectores prioritarios, considerándose entre los mismos, en el apartado Uno.3 letra D) las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos. Se indica, asimismo en el apartado Uno.6 que no computarán para el límite máximo de la tasa, el personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores, las plazas que se convoquen por promoción interna y las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

El mismo artículo 19, en su apartado Uno.7 establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos anteriormente citada, a efectos de aplicar el porcentaje máximo autorizado, indicando que «se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los precedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.»

El Opaef, como Organismo Autónomo de naturaleza administrativa dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla, cuyo objeto constituye la realización de funciones de gestión, recaudación e inspección tributaria, se encuentra incluido entre los sectores considerados prioritarios por la normativa citada, por sus funciones de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En este contexto, dentro del marco general de planificación de los recursos humanos, la oferta de empleo público para el año 2021 se configura, por tanto, respetando el límite máximo de plazas del 110 por cien de la tasa de reposición de efectivos permitido por la normativa básica antes referida. Concretamente y para seguir avanzando en el proceso de transformación del vínculo jurídico del personal del Organismo, que debido a las funciones y servicios de naturaleza tributaria que presta, ha de ser funcionario, la oferta correspondiente al 110 por cien de la tasa de reposición de efectivos se concentra en las plazas vacantes de personal funcionario que figuran en la presente propuesta, determinándose el grupo, escala, subescala y la clase a incluir en función de las necesidades organizativas y de planificación y teniendo en cuenta la inclusión de las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos que se han cubierto en el ejercicio 2020.

Asimismo el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su apartado 3 que la Oferta de Empleo Público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos. Entre estas medidas, destaca especialmente la promoción interna, que el citado texto refundido configura como una de las medidas de planificación de recursos humanos que debe ser facilitada por la Administración para hacer posible el ejercicio del derecho a la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores. Para dar cumplimiento a lo indicado, se incluyen en esta oferta las plazas vacantes de personal funcionario a cubrir mediante procesos selectivos de promoción interna.

Por otra parte, el artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, contempla la ampliación de los procesos de estabilización de empleo temporal, autorizando una nueva tasa de estabilización de empleo público, adicionalmente a los procesos de estabilización que regularon los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas, y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 31 de diciembre de 2021 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

No obstante, dado que el citado Real Decreto, va a ser tramitado como Ley, la oferta correspondiente a dicho cupo adicional de estabilización será objeto de negociación y aprobación, una vez entre en vigor la nueva normativa, y por tanto se publicará como una ampliación de esta OEP que incluirá las nuevas plazas aplicando dicho tasa adicional, así como las que pudieran corresponder en aplicación del 10 por cien no consumido de la tasa de reposición de efectivos y del 10 por cien adicional previsto en el citado artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, en esta Oferta, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del citado texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

Atendiendo a principios de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad en la gestión de las convocatorias, los procedimientos selectivos que se tramiten para las plazas recogidas en esta oferta podrán ser acumulados a otros procedimientos selectivos correspondientes al mismo grupo, escala, subescala y clase de ofertas públicas de empleo del Organismo que pudieran estar en curso.

La competencia para la aprobación de la Oferta de Empleo Público corresponde al Presidente del Organismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.9 de los Estatutos del Organismo y en el artículo 34.1g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Servicio de Recursos Humanos y previa negociación con las Secciones Sindicales con representación en el Organismo, en el seno de la Mesa General de Negociación, concluida en la sesión celebrada el 16 de septiembre de 2021, resuelvo:

Primero: *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2021.*

Se aprueba la Oferta de Empleo Público de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal para el ejercicio 2021, en los términos que se establecen en la presente Resolución.

Segundo: *Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.*

1. La presente Oferta de Empleo Público, como instrumento de planificación de los recursos humanos, incluye las plazas vacantes de personal funcionario dotadas presupuestariamente en el ejercicio 2021, con indicación de los grupos, escalas y subescalas en los que se distribuyen, que deben proveerse mediante personal de nuevo ingreso, en función de las necesidades y prioridades para el

funcionamiento adecuado de los servicios, dentro del límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición de efectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, plazas que se detallan en el Anexo I a esta resolución.

2. Igualmente se incluyen las plazas vacantes de personal funcionario a convocar por el procedimiento de promoción interna, con especificación de los grupos, escalas y subescalas en los que se distribuyen, y que se contemplan en el Anexo II a esta resolución.

3. La articulación de los correspondientes procesos selectivos que, en todo caso, garantizarán el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, se desarrollará previa negociación colectiva.

Tercero: *Reserva para personas con discapacidad.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, se reserva un porcentaje no inferior al 10 por ciento de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, cuya concreción se realizará en las correspondientes convocatorias.

Cuarto: *Publicación*

La presente Resolución se remitirá a la Administración General del Estado, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera del Real Decreto 636/2021, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2021, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Igualmente, se procederá a la publicación del anuncio de la presente Oferta en el «Boletín Oficial» de la Provincia de Sevilla, antes de la finalización del año 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19. Dos, letra a) de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, y en el Portal de Transparencia, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.»

ANEXO I

Personal funcionario: Acceso libre

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase / Denominación	Núm. de plazas
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Técnico Auxiliar de Sistemas de Información Financiera y Tributaria Local	1
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	4
Total personal funcionario				5

ANEXO II

Personal funcionario: Promoción interna

Subgrupo	Escala	Subescala	Clase / Denominación	Núm. de plazas
C.1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar / Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local	6
Total personal funcionario				6

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 13 de diciembre de 2021.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

15W-10685

Notificación de emplazamiento a los interesados para que puedan personarse como demandados en el recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado 54/2021 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente se hace público que ha sido interpuesto recurso Contencioso-Administrativo por doña María Paz Vargas Martínez, contra la resolución núm. 1572/2019, de la presidencia del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (OPAEF), de fecha 18 de noviembre de 2019, que aprueba el nombramiento de funcionarios de carrera en plazas de Administrativos de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 291 de 18 de diciembre de 2019, cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Sevilla (procedimiento abreviado 54/2021, negociado 3), al cual se ha remitido el expediente administrativo.

En consecuencia, mediante el presente anuncio se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el referido procedimiento para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días desde la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 20 de diciembre de 2021.—La Secretaria General (P.D. Resolución número 4672/2019, de 25 de septiembre), María García de Pesquera Tassara.

15W-10684